

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial del demandante, solicita se ordene el emplazamiento de la demandada OLGA ZULUAGA DE BAHENA.

De una revisión al expediente digital, se pudo establecer que, mediante providencia del 11 de julio de 2023, se ordenó el emplazamiento de la demandada, el 12 de enero de 2023, se realizó el registro en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas. Una vez vencido el término respectivo, se procederá con la designación del curador ad litem.

RESUELVE:

Primero. Agregar a los autos para que obre el escrito anterior y se remite al libelista a lo indicado en la parte motiva de este proveído y estese a lo allí establecido.

Segundo. Vencido el término de emplazamiento, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.12** fijado hoy **30-01-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e74ea704732a74996541f0d733ef853d31a7bdf48df7d5a717aa757831dbe3**

Documento generado en 29/01/2024 02:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>